

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 9 NOV. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00342 - 00

Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que la parte demandada describió el traslado concedido en auto que antecede.

Ahora bien, con fundamento en los descargos presentados y como quiera que el memorial radicado por el extremo demandado el 16 de abril del año en curso, si bien este resultó presentado dentro del término respectivo, lo cierto es que no tuvo relevancia o incidencia en la resolución de recurso de reposición presentado por la parte actora, como para que implique cargar una sanción pecuniaria a quien omitió dar aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

No obstante lo anterior, se insta al apoderado de la parte demandada para que en lo sucesivo de cabal observancia y aplicación de la referida norma.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
- JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy	la hora de las 8:00 am
10 NOV 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	